ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 6404 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DESALUDSUR E.S.E. E INNOMED S.A.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.553 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** designada como Gerente (E) mediante Resolución No. 080 del 20 de Enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 113 de fecha 26 de Enero de 2023, proferida por el Secretario Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSE MARÍA PINZÓNHIDALGO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No.19.494.904 de Bogotá**, actuando como Representante Legal de **INNOMEDS.A.**, con NIT **830.500.326 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Primero (01) de Julio de 2022, se suscribió el contrato No. 6404 de 2022, con inicio a partir del Diecinueve (19) de Agosto de 2022, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**, cuyo objetoes: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No.6404de 2022 surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No.060 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Queel día Seis (06) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Diecinueve (19) de Octubre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. **4.** Que el día Diez (10) de Octubre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **5.** Que el día Veintidós (22) de Noviembre de 2022, se suscribió ***PrórrogaNo. 03***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2022. **6.** Que el día Catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2023. **7.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se requiere adicionar y prorrogar el contrato 6404-2022 por un valor de ($12.000.000), teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Sur E.E.S., tanto de cirugías de urgencias programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de saludo de los usuarios de la Subred Sur E.S.E., ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugías los cuales requieren el material de osteosíntesis adjudicado actual a este proveedor. Considerante el tipo de cirugía y el material a utilizar el saldo del contrato no cubre las necesidades de los servicios por lo tanto es indispensable la adición. A la fecha de ejecución va en un 0% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato., No se establece consumos promedio mensual teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidad de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía tanto programada como urgencias. Por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos".* **8.** Que el contrato 6404 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que la presente Adición y Prórroga se encuentran dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 de 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **10.** De acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**., con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 491 de fecha Veinticinco (25) de enero de 2023, del rubro **"MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICOS",** con Código Rubro No. **4245010401**, quedando en un valor total del contrato de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Veinte (20) de Abril de 2023. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.-** La presente adición y prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica